

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono n.º 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Gobernación

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento, y en su nombre al Director general de Correos y Telégrafos, para la contratación entre Casas constructoras españolas, mediante concurso, de un hangar y taller accesorio para la estación postal aérea de Sevilla.—Página 18.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto nombrando Director del Museo Nacional del Prado a D. Fernando Álvarez de Sotomayor, Subdirector del mismo.—Página 48.

Otro nombramiento en ascenso de escala Ingenieros Jefes de primera y segunda clase, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración civil de segunda y tercera, a D. Antonio García del Real y Monchola y a D. Jerónimo Pedro Mathet y Rodríguez.—Página 18.

Otro creando la Delegación regia de Primera enseñanza de Ceuta.—Página 18.

Otro nombrando Delegado regio de

Primera enseñanza de Ceuta a don Francisco de Paula Gómez.—Página 18.

Otro ídem id. id. de la provincia de Albacete a D. José Montoya Guzmán.—Página 18.

Ministerio de la Guerra

Real orden circular anunciando al turno de oposición la provisión de una plaza de Auxiliar de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros de oficio carpintero-carretero.—Páginas 18 y 19.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando la adhesión definitiva de la República de Polonia al Convenio de la segunda Conferencia de la Paz, relativo al arreglo pacífico de los conflictos internacionales.—Página 20.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 20.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo instancia presentada por el Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en nombre de la Funda-

ción de doña Jacinta Pascual. Goni, en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas.—Página 20.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 21.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 22.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando con carácter provisional a D. Ramón Rodríguez Reguera Director de la Escuela graduada de niños del Arenal, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).—Página 23.

Idem id. id. a D. Eusebio García Rodríguez Director de la Escuela graduada de niños de San Juan de Béjar (Salamanca).—Página 23.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de una plaza de Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.—Página 23.

Real Academia de la Historia.—Convocatoria para los premios de 1923 y 1925.—Página 24.

ANEXO 1.º.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTÍSTICOS.



PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, previo informe del Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre al Director general de Correos y Telégrafos, para la contratación entre Casas constructoras españolas, mediante concurso, de un hangar y taller accesorio para la estación postal aérea de Sevilla, por una suma que no excede de 300.000 pesetas y bajo el pliego de condiciones redactado por la Jefatura de los Servicios aéreos.

Dado en Palacio a veintisiete de Junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

Ministro de la Gobernación,

VICENTE DE PINELÉS.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****REALES DECRETOS**

De acuerdo con Mi Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Director del Museo Nacional del Prado al actual Subdirector del mismo, D. Fernando Álvarez de Sotomayor, propuesto para dicho cargo por el Patronato del referido Museo, con arreglo al artículo 3.^o del Reglamento vigente.

Dado en Palacio a treinta de Junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

TOMÁS MONTEJO.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración civil de segunda, por fallecimiento de D. José Miguel Marzáñ y Gutiérrez de Cabiedes, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza a D. Antonio García del Real y Manchola, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a treinta de Junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
TOMÁS MONTEJO.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración civil de tercera clase, por ascenso de D. Antonio García del Real y Manchola, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza a don Jerónimo Pedro Mathet y Rodríguez, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a treinta de Junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
TOMÁS MONTEJO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se crea la Delegación regia de Primera enseñanza de Ceuta.

Artículo 2.^o Sus atribuciones serán las determinadas en el Real decreto de 10 de Octubre de 1919.

Dado en Palacio a treinta de Junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
TOMÁS MONTEJO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco de Paula Gómez,

Vengo en nombrarle Delegado regio de Primera enseñanza de Ceuta.

Dado en Palacio a treinta de Junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

TOMÁS MONTEJO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Montoya Gumaricio,

Vengo en nombrarle Delegado regio de Primera enseñanza de la provincia de Albacete.

Dado en Palacio a treinta de Junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

TOMÁS MONTEJO.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, de oficio carpintero-carretero, en los Talleres de Material del mismo Cuerpo, que debe proveerse por oposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie que aquella se verificará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento para el personal del referido Material aprobado por Real decreto de 1.^o de Marzo de 1905 (C. L. número 46), y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45) y 12 de Junio de 1920 (C. L. número 300), y a las instrucciones y programas siguientes:

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1922.

OLAGUER-FELIU.

Señor...

INSTRUCCIONES

1.^a El opositor designado para cubrir la vacante tendrá derecho, al ser nombrado Auxiliar de taller del personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, al sueldo anual de 2.500 pesetas, que se le aumentarán en 750 pesetas cada diez años, hasta llegar al máximo de 5.500 pesetas, que se le concederán al cumplir los treinta y cinco años de efectivos servicios como Auxiliar de taller, para lo cual será de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para el aumento de sueldo; todo ello con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.^o de Marzo de 1905 (C. L. número 46) y modifi-

eado por otro de 6 de igual mes de 1907 (*C. L.* núm. 45), 12 de Junio de 1920 (*C. L.* núm. 300) y Real orden de 29 de Septiembre de 1921 (*D. O.* núm. 219), en los que constan los derechos que se conceden y deberes que se imponen al que ostenga la plaza.

2.^a El día 4 del próximo mes de Septiembre darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara, en los Talleres del Material de Ingenieros.

Estos exámenes tendrán lugar ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de dicho Centro.

3.^a Antes de comenzar los exámenes, y previa orden de la Autoridad militar, serán reconocidos los opositores admitidos a examen por el Médico o Médicos militares de la plaza, que se designen por dicha autoridad, expediéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército, que figura en la Ley de Recrutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912 (*C. L.* núm. 27), no pudiendo presentarse a examen los que no obtengan este certificado.

4.^a El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física, será causa de exclusión total del concurso.

5.^a Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán a Guadalajara, al Sr. Coronel de los referidos talleres, expresando en ellas el domicilio y haciendo constar en las mismas el solicitante que no ha sido expulsado de ningún establecimiento o taller militar ni civil.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- Cédula personal.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de no haber sido procesado, expedido por el Registro central de Penales y Rebeldes.
- Certificación de estado civil.
- Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día en que dén principio los exámenes.

6.^a Pase de la Autoridad militar, en que conste que el interesado pertenece a la segunda situación del servicio activo, o certificado de servicios que arrededor habían terminado sus compromisos los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan sido acogidos a los beneficios del capítulo 20 de la Ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 (*C. L.* número 27), podrán tomar parte en el concurso si en el pase de la Autoridad militar consta que ha cumplido el tiempo de servicio en filas que dicha ley determina.

Asimismo podrán presentarse a concurso las clases de tropa que están en servicio activo, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro años de servicio en filas, según le correspondan, por su procedencia de reclutamiento o voluntariado.

7.^a Certificados, títulos, etc., que acrediten su práctica en los trabajos y en los que conste el tiempo que ha permanecido en los talleres a que ha-

ya concurrido conducta observada y apuntada demostrada.

6.^a Las instancias deberán hallarse en las oficinas de los expresados talleres antes de las doce horas del día 4 de Agosto próximo venidero, y el Jefe de los mismos acusará recibo de aquéllas a los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciéndoles su admisión al concurso o la exclusión en su caso.

7.^a Antes de empezar los exámenes deberá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo u obra por él ejecutado que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncian a éste los que no cumplen dicho requisito.

8.^a Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho.

9.^a Los exámenes y prueba de admisión comprenderán dos partes: primera, examen teórico; segunda, examen práctico; ambas con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

Examen teórico.

a) La calificación será por medio de notas numéricas, que representarán 0 y 1, malo; 2 y 4, mediano; 5 y 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada una de las dos materias objeto del examen teórico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, bastando, para que sean declarados aptos los aspirantes, el que obtenga, como mínimo, la nota de 5 en cada una de las dos materias.

c) El que tuviese en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediano, se entenderá que ha conseguido como nota aritmética la nota de 5, aunque a ella no llegase, con arreglo a lo que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que, sin teniendo presente el anterior apartado, no alcancen en alguna o alguna de las materias la nota media de 5, serán declarados "no aptos".

10. Sólo los declarados aptos en el examen teórico pasarán a verificar el práctico, y para su colocación por orden de preferencia, se asignará a cada materia el siguiente "coeficiente de importancia":

Aritmética y Geometría, 0.50.
Conocimiento de útiles y materiales, 1.

11. La nota de cada materia se multiplicará por su "coeficiente de importancia", y la media aritmética de este producto será el número de puntos que en definitiva obtengán los aspirantes en el examen teórico y determinará el orden de preferencia para pasar al práctico.

12. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Lo mismo que el examen teórico.
- Cada examinador calificará a los aspirantes en el examen práctico, adjudicando como nota definitiva en este examen la media aritmética de las no-

tas de los tres examinadores, siendo preciso para que sean declarados "aptos" los aspirantes, el que obtenga, como mínimo, la nota de 5.

c) Los aspirantes que, teniendo presente el anterior apartado, no alcancen la nota definitiva de 5 en el examen práctico, serán declarados "no aptos".

13. La calificación de los exámenes teórico y práctico se obtendrá por la media aritmética de los precios de los coeficientes de importancia por la nota de cada materia.

El orden definitivo de preferencia en la oposición se determinará teniendo la media aritmética de las notas obtenidas por los declarados aptos en los exámenes teórico y práctico, multiplicando por 2 la nota de este último.

14. Con los aspirantes "declarados aptos" se formará la relación que previene el artículo 55 del Reglamento ya citado, y se remitirá al Ministerio de la Guerra para que pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y serie expedido el título correspondiente.

PROGRAMA

Examen teórico.

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

Geometría.—Definición de las líneas, ángulos, polígonos, círculos, óvalo y espiral, paralelepípedos, pirámide y esfera, cilindro y cono. Trazer una perpendicular a una recta. Dividir un ángulo en dos partes. Construir un ángulo igual a otro dado. Construcciones de rectas paralelas. Dividir una recta en partes iguales. Trazer una circunferencia que pase por tres puntos. Hallar el centro de un círculo. Trazer tangentes a una circunferencia. Trazar polígonos regulares. Construcción de una curva igual a otra dada. Determinación del área de un triángulo, paralelogramo, polígonos rectángula y círculo. Determinación del área y volumen de un paralelepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

Conocimiento de materiales.—Condiciones que han de reunir, reconocimiento y aplicaciones de todos los materiales empleados en el taller respectivo.

Puntos de procedencia y nomenclatura corriente en el comercio de los materiales que se emplean.

Almacenaje y conservación de la madera.

Descripción y empleo de todas las herramientas y máquinas más frecuentes empleadas en el taller; sierras, estropadoras, copiadoras y tornos.

Procedimientos de construcción que conviene emplear en los diversos casos que se presentan.

Examen práctico.

Ejecución en los Talleres del Material de Ingenieros de una obra, según dibujo dado en cualquier escala, utilizando de las máquinas útiles.

Madrid, 19 de Junio de 1922.—Oliver-Feliú.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA**

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Sr. Ministro de los Países Bajos en esta Corte ha notificado a este Departamento, según instrucciones de su Gobierno, la adhesión definitiva de la República de Polonia al Convenio de la segunda Conferencia de la Paz relativo al arreglo pacífico de los conflictos internacionales y firmado el 18 de Octubre de 1907 en El Haya.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de Junio de 1922.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAJOS DEL ESTADO**

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
17.472	100.000	Valencia, Valencia, Valencia, Ferrol, Madrid.
11.442	60.000	Valencia, San Fernando, Barcelona, Marchena, Valencia.
4.681	20.000	Barcelona, Madrid, Cartagena, Sevilla, Madrid.
30.900	1.500	Pueblo Nuevo del Terrible, Pueblo Nuevo del Terrible, Pueblo Nuevo del Terrible, Pueblo Nuevo del Terrible, Pueblo Nuevo del Terrible.
33.180	1.500	Barcelona, Madrid, Palencia, Sevilla, Zaragoza.
31.934	1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
31.702	1.500	Barcelona, Madrid, Málaga, Salamanca, Zaragoza.
26.422	1.500	Madrid, Madrid, Barcelona, Viso del Alcor, Madrid.
1.996	1.500	Sevilla, Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla.
32.908	1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
26.409	1.500	Aguilas, Barcelona, Málaga, Soria, Bilbao.

Núms.	Premios.	Poblaciones.	PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
34.245	1.500	Los Barrios, Los Barrios, Los Barrios, Los Barrios.	posterior al del premio primero	3.000
29.400	1.500	Sevilla, Sevilla, Sevilla, Sevilla, Sevilla.	2 fdem de 1.000 ídem id. para los del premio segundo	2.000
32.528	1.500	Málaga, Málaga, Málaga, Málaga.	2 ídem de 724 ídem id. para los del premio tercero	1.448
29.531	1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.	1.641	885.248
25.215	1.500	Mahón, San Sebastián, Antequera, Sevilla, Bilbao.		
20.200	1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Sevilla, Valencia.		
16.241	1.500	Barcelona, Barcelona, Barcelona, Santander, Bilbao.		

Madrid, 1.^o de Julio de 1922.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Chano Ramos, Mercedes Coqueta Roa, Carmen Autón Pérez y Felipe Arias López, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Angela Joven Suárez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.^o de Julio de 1922.—P. O., Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE JULIO DE 1922.

Ha de constar de tres series de 32.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas, distribuyéndose 885.248 pesetas en 1.641 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000.....	20.000
1.325 de 400.....	530.000
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 ídem de 400 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 ídem de 400 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números anteriores y	

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 23 de Febrero de 1922.—El Director general, Juan Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE LO COMERCIAL DEL ESTADO

Vista la instancia presentada por el Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en nombre de la Fundación de doña Jacinta Pasenal y Goñi, en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

1.^o Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Abril próximo pasado clasificando como de beneficencia particular decente esta fundación titulada "Oposición al Premio del Escultor D. Angel Melina Igueras", y se reconozca como patrón de la misma a la Real Academia citada.

2.^o Copia de la escritura de 30 de Agosto de 1913, ante el Notario de esta Corte Sr. Escosura, para unirlo

al protocolo del Sr. Moragas, en donde dispone la doña Jacinta Pascual de una casa en la calle de Ferraz, de esta Corte, a favor de la Real Academia, para que con su renta se funden unos premios que lleven el nombre de su difunto esposo D. Ángel Melina Igúeras, y se distribuyan en la forma que al Presidente y Académicos les parezca más conveniente.

Dichos premios serán para los que estudien Escultura y Pintura, y la Real Academia de San Fernando los distribuirá entre quienes crea dignos de ellos, mediante un examen o oposición que llevará el título de "Oposición al premio del Escultor D. Ángel Melina Igúeras"; deja su mausoleo a la Real Academia, y para su conservación y entretención deja dos láminas de la Deuda que están depositadas en el Monte de Piedad y rentan una peseta diaria:

Resultando que el capital de la fundación asciende a 90.000 pesetas nominales, en una inscripción del 1 por 100 inferior, cuya renta se destina a premios, y en títulos de la misma deuda 11.300 pesetas para atender con el producto de sus rentas al cumplimiento de sufragios y conservación de mausoleo, según consta en la Real orden de clasificación citada:

Considerando que por el artículo 4.^o de la ley de 24 de Diciembre de 1912, se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.^o del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes o sus rentas o productos; así como los que sirven para sostener premios a la cultura o a la virtud y estén administrados por las Reales Academias:

Considerando que el legado destinado a premios está exceptuado del impuesto, según el precepto citado; no así lo destinado a sufragios y conservación del mausoleo, que tiene carácter piadoso,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención solicitada para los bienes que doña Jacinta Pascual destina a premios, administrados por la Real Academia; y sujeto lo destinado a sufragios y conservación del mausoleo, por tener carácter piadoso. Sin derecho a devolución de lo que tuvieren satisfecho por el impuesto, si no acreditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1922.—El Director general, J. Díaz.
Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 3 al 8 de Julio se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Madrid, 1.^o de Julio de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NÚMERO DE LA DIRECCIÓN	DELEGACIÓN	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
				Pesetas
65.553	614	Valencia.....	D. José Bosch Palau.....	230,73
65.802	1.272	Baleares.....	Rafael Juliá Manresa.....	354,00
65.845	1.823	Castellón	Francisco Ibáñez Regla.....	276,25
65.848	1.730	Cáceres	Braulio Salgado Viñero.....	610,50
65.889	3.935	Barcelona	Antonio Clapors Font.....	236,00
65.890	3.936	Idem	Jaime Pujol Homs.....	310,25
65.892	864	Ciudad Real	Juan Galán González.....	110,25
65.916	1.654	Tarragona	José Baila García.....	130,85
65.917	1.655	Idem	Agustín Prades Bel.....	82,00
65.934	1.672	Idem	José Pellicer Forment.....	339,75
65.973	2.000	Granada	Ramón Casares Rodríguez.....	240,00
65.996	2.839	Murcia	Francisco Fernández Rivadeneyra.....	204,00
66.014	2.907	Sevilla	Manuel Hernández Vázquez.....	178,50
66.015	2.908	Idem	Prudencio Martín Sarquez.....	360,25
66.023	2.055bis	Alicante	Vicente Llopis Moltó.....	366,25
66.025	2.061	Idem	Antonio Rico López.....	383,00
66.027	2.063	Idem	Demetrio Mallembrera Pino.....	560,75
66.034	1.733	Cáceres	Santiago Gareés Franco.....	323,75
66.035	1.203	Coruña	Benito Arés Hernández.....	451,75
66.039	2.314	Murcia	Pedro Nadal Raigal.....	328,50
66.070	2.345	Idem	Pedro Nadal Raigal.....	58,00
66.071	2.346	Idem	Leonardo Cánovas Roca.....	57,85
66.073	865	Ciudad Real	Manuel Cravo Romero.....	19,00
66.075	836	Idem	Gonzalo Rodríguez Fernández.....	202,75
66.074	817	Idem	Román Rico Carretero.....	81,50
66.075	517	Oviedo	Francisco Martínez Bárcena.....	79,75
66.076	»	Madrid	Julián Sánchez Revillagigedo.....	194,00
66.077	»	Idem	Macario Sánchez Domingo.....	43,00
66.078	»	Idem	Eugenio Tato Rico.....	81,00
66.079	»	Idem	José Fernández Ramos.....	48,00
66.080	1.427	Gerona	Miguel Selas Montes.....	100,00
66.081	1.428	Idem	José Grabulós Bonay.....	102,00
66.082	»	Madrid	Ricardo Horcajo Zapata.....	63,00
66.083	»	Idem	Baldino Alvarez Feliz.....	98,00
66.084	1.280	Baleares	Gabriel Jaime Millares.....	39,00
66.085	1.281	Idem	Rafael Ruidaventis Florit.....	271,50
66.086	1.282	Idem	Rafac: Cadera Soler.....	93,00
66.087	1.283	Idem	Juan Bordoy Prohens.....	79,25
66.088	1.284	Idem	Bartolomé Babiloni Tarrasa.....	64,50
66.089	1.285	Idem	Jaimo Rigo Martín.....	71,50
66.090	1.286	Idem	Bartolomé Monserrat Jaime.....	120,00
66.091	1.833	Castellón	José Florio Jiménez.....	28,00
66.092	1.834	Idem	Eleuterio Gil Otero.....	92,75
66.093	1.835	Idem	Vicente Ortiz Juvani.....	24,00
66.094	1.023	Cuenca	Froilán Petkaza García.....	58,50
66.095	1.127	Burgos	Cecilio Heras Muñoz.....	42,00
66.096	1.128	Idem	Vicencio Santa Catalina.....	106,00
66.097	1.129	Idem	Juan Martín Abajo.....	130,00
66.098	1.130	Idem	Gabriel Cuesta Rubio.....	74,00
66.099	1.131	Idem	Andrés Tárraga Díez.....	150,00
66.100	1.132	Idem	Federico Sanz Rincón.....	112,00
66.101	1.133	Idem	Martín Marquino Franco.....	53,00
66.102	1.134	Idem	Daniel Ruiz González.....	416,00
66.104	1.136	Idem	Antonio Atocha Fernández.....	171,00
66.105	816	Ávila	Fabián Sánchez Vicente.....	244,70
66.106	827	Idem	Ricardo Sánchez García.....	68,80
66.107	828	Idem	Victoriano Cuerra Sánchez.....	62,00
66.108	829	Idem	Francisco Hernández González.....	18,00
66.109	1.533	Huelva	Gregorio Carrasco Escobedo.....	132,00
66.110	1.534	Idem	Juan Martínez Moreno.....	1.20,00
66.112	1.432	Segovia	Francois Martín Benito.....	67,00
66.113	1.487	Navarra	Carlos Villaverde Andrés.....	183,00
66.114	1.488	Idem	Liberio Mugarren Gordo.....	373,25
66.116	548	Oviedo	Angel Sato Encinas.....	146,25
66.117	549	Idem	Policarpa González Sarria.....	61,50
66.118	550	Idem	Luis Camara Prieto.....	126,00
66.119	551	Idem	Manuel García González.....	155,00

NUMERO DE LA DIRECCIÓN	DELEGACIÓN	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDO DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
66.120	552	Oviedo.....	D. Santiago Baneilla García.....	61,25
66.121	553	Idem	Aquilino Iglesia Caño.....	90,00
66.122	554	Idem	Vicente Fernández Alvarez.....	119,75
66.123	555	Idem	Restituto Alvarez Alvarez.....	119,75
66.124	556	Idem	Manuel Pulgar Fernández.....	15,50
66.125	557	Idem	Francisco González Balbás.....	15,50
66.126	558	Idem	Jesús Díaz Expósito.....	150,50
66.127	559	Idem	Fabriciano Solar Rendueles.....	15,50
66.130	1.836	Castellón	Joaquín Percar Ibáñez.....	2,00
66.131	1.837	Idem	Bautista Oria Manrique.....	7,00
66.132	1.058	Santander.....	Francisco Agua Valencia.....	139,50
66.133	561	Oviedo	Casimiro González Encinas.....	10,25
66.134	562	Idem	Nicanor Alvarez Sánchez.....	110,00
66.135	563	Idem	José Díaz Trapiella.....	120,00
66.136	564	Idem	Gregorio Robustillo Rodríguez.....	129,50
66.137	565	Idem	Laureano Alonso López.....	100,00
66.138	566	Idem	José Trujillo Ramón.....	100,50
66.140	»	Madrid	Manuel Martínez Caño.....	64,75
66.141	»	Idem	Máximo García Ofiero.....	142,00
66.142	2.322	Murcia	Mariano Ros López.....	31,00
66.143	2.347	Idem	Diego Bautista Abellán.....	375,25
66.144	2.348	Idem	Diego Bautista Abellán.....	104,00
66.145	2.349	Idem	Esteban Sánchez Sánchez.....	99,50
66.146	2.350	Idem	Diego Sánchez Ruiz.....	411,00
66.147	2.351	Idem	Diego Sánchez Ruiz.....	3,00
66.148	2.352	Idem	Alfonso Fernández Bernal.....	333,25
66.149	2.353	Idem	Francisco Vilá Martínez.....	76,00
66.150	1.535	Huelva	Bartolomé Piérido Bermúdez.....	55,00
66.152	3.946	Barcelona	Francisco Quirós Senar.....	81,00
66.153	3.947	Idem	Federico Batlle Mastre.....	140,00
66.154	3.948	Idem	Juan Piñera Roca.....	81,00
66.155	3.949	Idem	José Fortun Buell.....	47,75
66.156	3.950	Idem	Joaquín Esteban San Pedro.....	193,47

Madrid, 1 de Julio de 1922.—El Director general, A. Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del Arenal, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), y las solicitudes presentadas por los aspirantes, D. Manuel Gómez Barco, número 3.328; D. Ramón Rodríguez Reguera, número 496; D. Juan Esteban Alvarez Guiachio, número 979; D. Antonio Magariños Pastoriza, número 1.003, y de D. Pablo Montero Vázquez, número 1.175.

Teniendo en cuenta que D. Ramón Rodríguez Reguera, además de las condiciones 1.^a y 2.^a, reúne la preferente respecto de los demás concursantes de estar incluido en las 3.^a, 4.^a y 6.^a.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niñas de San Juan de Béjar (Salamanca) a D. Eusebio García Rodríguez, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, dicho nombramiento tenga carácter provisional, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1922.—El Director general, Enriquez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de San Juan de Béjar (Salamanca) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Abdón Alonso Sánchez, número 1.923; D. Segundo Gallego González, número 2.407; D. Angel Moreno Suárez, número 3.005; don Eusebio García Rodríguez, número 1.799; D. Germán Manuel Moreno Hernández, número 3.024; D. José Domínguez Guerra, número 2.013, y de D. José Bueno López, número 4.746.

Teniendo en cuenta que D. Eusebio García Rodríguez, además de las condiciones primera y segunda, re-

une la preferente respecto de los demás concursantes de estar incluido en las tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niñas de San Juan de Béjar (Salamanca) a D. Eusebio García Rodríguez, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, dicho nombramiento tenga carácter provisional, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1922.—El Director general, Enriquez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza Salamanca.

Anunciada a concurso de traslado una plaza de Oficial en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida, vacante producida por fallecimiento de D. Luis Perelló;

Resultando que dentro del plazo

reglamentario ha solicitado dicha vacante D. Ramón Gimeno Egea, con destino en la Sección de Oviedo, del que se posesionó con fecha 8 de Marzo último:

Considerando que el interesado no cuenta dos años de servicio en su actual destino, conforme determina el número 4 de la Real orden de 6 de Mayo próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Declarar desierto el concurso por no reunir el único aspirante señor Gimeno las condiciones previstas por la citada Real orden de 6 de Mayo; y

2.º Nombrar con carácter definitivo y con destino a la Sección de Lérida a D. Cándido Sánchez Jiménez, quien deberá posesionarse, desde luego, de su nuevo empleo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección administra de Primera enseñanza de Lérida.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

CONVOCATORIA PARA LOS PREMIOS de 1923 Y 1925.

INSTITUCIÓN DEL EXCMO. SR. D. FERMÍN CABALLERO

I. "Premio a la virtud".—Conferirá la Academia de la Historia en 1923 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o, ya mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la aten-

ción de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1922, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor a premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. "Premio al Talento".—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia, en el indicado año de 1923, al autor de la mejor Monografía histórica o geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1919, y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni ostentada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, 21, hasta las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1922, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de Abril de 1923, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

FUNDACIÓN DEL EXCMO. SR. MARQUES DE VEGA DE ARMINO

(Primera convocatoria.)

III. Cumpliendo lo dispuesto en

la Fundación de su nombre por el Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Górrea, Marqués de la Vega de Armino, Director que fué de la Real Academia de la Historia, concederá ésta igualmente en el año 1925 un premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente optando al mismo acerca del tema "Inventario genealógico y crítico de los Fueros municipales", haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que se presenten optando a este premio deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle de León, 21, acompañados de pliego cerrado que, bajo el mismo tema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de Diciembre de 1924, a las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un accésit si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra u obras presentadas, conforme a lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes a las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso, en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid, 24 de Junio de 1922.—Por acuerdo de la Academia: El Secretario accidental, Vicente Castañeda y Alcolea.